

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y DEL SISTEMA DE ALERTAS PARA LA PREVENCIÓN DE MALAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL

De conformidad con el artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, esta Subsecretaría ha evaluado el contenido del borrador del anteproyecto de ley desde la perspectiva de género con el fin de evitar que su contenido pueda proporcionar algún tipo de consecuencia negativa, aunque sea no intencional, que pueda favorecer situaciones de discriminación por razón de género.

De acuerdo con la evaluación realizada, y a los efectos de que sirva para la tramitación de la normativa arriba referenciada, se emite el siguiente

I N F O R M E

Primero. Ausencia de impacto adverso.

Esta propuesta, en sí misma, no produce impacto adverso o perjudicial al logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sin que quepa lugar a situaciones o aspectos discriminatorios por razón de género en ninguna de las acciones o instrumentos a que el proyecto dedica su atención.

Segundo. Lenguaje no sexista.

Por otra parte, el texto del borrador normativo propuesto ha sido revisado de forma expresa a los efectos de que su redacción sea respetuosa con las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, antes citada, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo se hace constar que el texto ha sido evaluado por la Unidad de Igualdad de esta consellería. Lo que se informa a los efectos oportunos en orden a la tramitación del proyecto normativo de referencia.

El Subsecretario

Alfonso Puncel Chornet